

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro.

AxSI:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano.

Dña. Tamara Caro Pomares.

Dña. Raquel Moral Muñoz.

Dña. Gemma Rivera Barroso.

Dña. Concepción Cla Redondo

D. Juan Mario Caballero Junquera

Dña. Ana Valencia Reyes

P.S.O.E.:

D. Javier Rodríguez Cabeza

Dña. María Rosario Suárez Varo

D. José Antonio Varo Tirado.

Dña. Ana Ruiz Morillo.

D. Jesús Alba Manzanares.

PARTIDO POPULAR:

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo

D. Francisco Ponce Pérez

D. Luis Manuel Caro Alvarado

SIEMPRE:

D. Carlos Llaves Ruiz.

D. Patricio Quirós Gallardo

Sra. Secretaria General:

Dña. María de Lera González

En Barbate siendo las nueve horas y doce minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Miguel Francisco Molina Chamorro, asistidos por la Sra. Secretaria General Doña María de Lera González.

La Presidencia excusa la no asistencia al acto de los Concejales Doña María Dolores Varo Malia y D. Luis Miguel Rossi Jiménez, ambos del Grupo Municipal Socialista.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del “quórum” necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos que integran el Orden del Día los cuales son:

PUNTO 1. Aprobación del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.


Por la Presidencia se pregunta a los señores asistentes al acto si hay alguna cuestión al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023.

No formulándose ninguna observación, se procede a la votación, siendo **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSI), CINCO votos (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 2. Toma de conocimiento de los Grupos Municipales y designación de Portavoces.

“ Vistos los escritos presentados de constitución de los Grupos Políticos Municipales dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución de la nueva Corporación Municipal, en los términos recogidos en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Visto Informe de la Secretaria General de fecha 6 de julio 2023, con Registro número 20230001301.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ

COMPOSICIÓN:

- D. Miguel Francisco Molina Chamorro.
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano.
- Dña. Tamara Caro Pomares.
- Dña. Raquel Moral Muñoz
- Dña. Gemma Rivera Barroso
- Dña. Concepción Cla Redondo
- D. Juan Mario Caballero Junquera
- Dña. Ana Valencia Reyes

DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:

Titular:

- D. Juan Miguel Muñoz Serrano.


Suplentes:

- Dña. Tamara Caro Pomares.
- Dña. Raquel Moral Muñoz
- Dña. Gemma Rivera Barroso

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP).

COMPOSICIÓN:

- Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.
- D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
- D. Francisco Ponce Pérez
- D. Luis Manuel Caro Alvarado

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:

Titular:

– Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez.

Suplentes:

- D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
- D. Francisco Ponce Pérez
- D. Luis Manuel Caro Alvarado

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE-A).

COMPOSICIÓN:

- D. Javier Rodríguez. Cabeza
- Dña. María. Dolores Varo Malia
- Dña. María Rosario Suárez Varo
- D. Jose Antonio Varo Tirado
- D. Luis Miguel Rossi Jimenez
- Dña. Ana Ruiz Morillo
- D. Jesús Alba Manzanares

DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:

Titular:

– D. Javier Rodríguez Cabeza

Suplentes:

- Dña. María. Dolores Varo Malia
- Dña. María Rosario Suárez Varo
- D. Luis Miguel Rossi Jiménez

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SIEMPRE- PARTIDO MUNICIPALISTA (SIEMPRE BARBATE)

COMPOSICIÓN:

- D. Carlos Llaves Ruíz
- D. Patricio Quirós Gallardo


Titular:

– D. Carlos Llaves Ruiz

Suplente:

- D. Patricio Quirós Gallardo”.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

El Pleno toma conocimiento.

PUNTO 3.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía sobre la designación de Tenientes de Alcalde (BRSEC-00063-2023). Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la primera Teniente de Alcalde, D^a. Ana Isabel Moreno Jiménez (BRSEC-00065-2023). Revocación Decreto de Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía – Presidencia en la primera Teniente de Alcalde, D^a Ana Isabel Moreno Jiménez (BRSEC-00069-2023). Decreto de Delegación de competencias (BRSEC-00071-2023). Decreto nombramiento Miembros JGL (BRSEC-00077-2023).

La Corporación se da por enterada de los Decretos de la Alcaldía que a continuación se transcriben íntegramente:

Decreto nº BRSEC-00063-2023 de fecha 19 de junio, nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

“ En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ba7/85, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

RESUELVO

PRIMERO: Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Barbate a los siguientes Concejales:

- D^a Ana Moreno Jimenez, *Primer Teniente de Alcalde.*
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano, *Segundo Teniente de Alcalde.*
- D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo, *Tercer Teniente de Alcalde.*
- D^a Tamara Caro Pomares, *Cuarta Teniente de Alcalde.*
- D. Francisco Ponce Pérez, *Quinto Teniente de Alcalde.*
- D^a. Raquel Moral Muñoz, *Sexta Teniente de Alcalde.*
- D^a Gemma Rivera Barroso, *Séptima Teniente de Alcalde.*


A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Quedan derogados todos los Decretos y Resoluciones del mismo o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Decreto nº BRSEC-00065-2023 de fecha 19 de junio, delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la primera Teniente de Alcalde, D^a. Ana Isabel Moreno Jiménez

“ Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que desde el día 20 de junio de 2023, hasta nueva incorporación, el Sr. Alcalde no desempeñará sus funciones por motivos de salud.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en **Doña. Ana Isabel Moreno Jiménez**, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el citado 20 de junio de 2023, hasta nueva incorporación, en ausencia del titular de la Alcaldía.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.


QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Decreto nº BRSEC-00069-2023 de fecha 27 de junio, revocación del Decreto de Delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía – Presidencia en la primera Teniente de Alcalde, D^a Ana Isabel Moreno Jiménez

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



“ **RESULTANDO** que por Decreto de la Alcaldía BRSEC-00065-2023, de 19 de junio de 2023, se resolvió delegar en **DOÑA ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ, Primer Teniente de Alcalde**, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 20 de junio de 2023, hasta nueva incorporación, en ausencia del titular de la Alcaldía por motivos de salud.

RESULTANDO que el Sr. Alcalde, **DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO**, se reincorporará al ejercicio de la totalidad de sus funciones a partir de hoy, 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO**:

PRIMERO. Revocar el antes citado Decreto de la Alcaldía BRSEC-00065-2023, de 19 de junio de 2023, por el que se resolvió delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, DOÑA ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ, debido a que en el día de hoy, 27 de junio de 2023, el Sr. Alcalde, DON MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO, se reincorporará al ejercicio de la totalidad de sus funciones.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos desde hoy, 27 de junio de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Moreno Jiménez”.

Decreto nº BRSEC-00071-2023 de fecha 29 de junio, de delegación de competencias

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer la configuración del Gobierno de este Ayuntamiento en cinco grandes áreas, cada una de ellas será coordinada por un Teniente de Alcalde:

1º ÁREA DE PRESIDENCIA. COORDINACIÓN JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO

2º ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. COORDINACIÓN ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ


3º ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. COORDINACIÓN RAQUEL MORAL MUÑOZ

4º ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS. COORDINACIÓN TAMARA CARO POMARES

5º ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA. COORDINACIÓN. ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



LAS ÁREAS ANTERIORMENTE REFERENCIADAS ESTARÁN CONFORMADAS POR LAS DELEGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE PASAN A DETALLAR:

D^a. Ana Isabel Moreno Jiménez. Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de:

Fomento, Empleo, Vivienda y Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
Sanidad y Consumo.

D. Juan Miguel Muñoz Serrano. Segundo Teniente de Alcalde. Concejala Delegado de:

Comunicación
Régimen Interior
Barrios y Pedanías
Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines
Fiestas

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo. Tercer Teniente de Alcalde. Concejala Delegado de:

RSU y Limpieza Viaria
Mercado.
Asociaciones

D^a. Tamara Caro Pomares. Cuarta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

Intervención y Tesorería
Empresas Públicas.
OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística
Limpieza de Edificios públicos

D. Francisco Ponce Pérez. Quinto Teniente Alcalde. Concejala Delegado de:

Comercio y Hostelería
Turismo
Seguridad Ciudadana.


D^a. Raquel Moral Muñoz. Sexta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

Deportes
Juventud, Educación e infancia
Asesoría jurídica y contratación Pública

D^a. Gemma Rivera Barroso. Séptima Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:

Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul.
Agricultura, ganadería y pesca

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

Recursos Humanos

D. Luis Caro Alvarado. Concejal Delegado de:

Urbanismo, y Disciplina urbanística.

D. Juan Mario Caballero Junquera. Concejal Delegado de:

Servicio de Playas
Transporte y movilidad sostenible.
Servicio de Aguas

D^a. Concepción Cla Redondo. Concejal Delegada de:

Servicios sociales.
Bienestar Animal.
Centro de la Mujer.

D^a Ana Valencia Reyes. Concejal Delegada de:

Archivo, Patrimonio Histórico y Hazas de la Suerte
Informática, Transparencia y Administración Electrónica.
Cultura y Bibliotecas
Hogar del Mayor.
Participación Ciudadana.

SEGUNDO. FACULTADES GENERALES PARA TODAS LAS DELEGACIONES.


1. Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes de la cada una de sus delegaciones y del personal integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.

2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3. La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en su área cuya competencia corresponda a la Alcaldía, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por ésta en la JGL y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4. Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los delegados, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución , una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Decreto nº BRSEC-00077-2023 de fecha 21 de junio, nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

“ Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,


RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
- D. Juan Miguel Muñoz Serrano
- D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
- Dña. Tamara Caro Pomares
- D. Francisco Ponce Pérez
- Dña. Raquel Moral Muñoz
- Dña. Gemma Rivera Barroso

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tengan una periodicidad de 15 días y se celebren los días martes de cada mes (segundo y cuarto), a la hora que establezca la Presidencia, en la Casa Consistorial. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha según determine su Presidente.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas competencias que por esta Alcaldía o por el Pleno Corporativo se deleguen de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, procede a efectos de dar cuenta a dicho órgano en su sesión constitutiva para su aceptación reglamentaria, determinar las atribuciones propias de la Alcaldía que se desea delegar en la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

Las Facturas por un importe total superior a 25.000 euros, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto (base 21ª), así como todo lo que venga atribuido a la Junta de Gobierno Local por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos. En ese caso, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y al tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma.


QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

PUNTO 4. Proposición de Alcaldía relativa a la delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

“ Dado que se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar por el Pleno en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias municipales delegables.

Visto que en materia de delegación de competencias, el apartado 4º del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

De conformidad con el artículo 51.2 del ROF, el acuerdo plenario por el que se produzca la Delegación de Competencias, se adoptará por mayoría simple y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.


Por lo expuesto, esta Alcaldía Presidencia eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- 5) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos.
- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.
- 7) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 8) La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).
- 9) La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.
- 10) Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
- 11) Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
- 12) La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.
- 13) Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.
- 14) La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.
- 15) Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
- 16) Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.
- 17) La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

- 18) Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
- 19) La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
- 20) Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.
- 21) Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
- 22) Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.
- 23) Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Conviene no olvidar que las sesiones de la Junta de Gobierno deben ser públicas cuando traten asuntos ejercidos en virtud de la competencia del Pleno.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, el Pleno Corporativo acordará lo que estime pertinente.”

El Sr. Alcalde cede la palabra a don Juan Miguel Muñoz Serrano, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

Interviene Juan Miguel Muñoz Serrano.

Buenos días, compañeros y compañeras de corporación, a los medios de comunicación y a todos asistentes a este Pleno de organización.

La propuesta de acuerdo es prácticamente la misma que se venía delegando en la Junta de Gobierno Local, en la anterior legislatura, que es mucho más operativa para este equipo de Gobierno y para la Corporación.


Interviene la Presidencia diciendo;

Se les ha dado traslado de todo lo que se delega en la Junta de Gobierno Local.

Esas son las delegaciones de Pleno que se delegan en la Junta de Gobierno Local, tienen ustedes toda la información ahí ¿Alguna cuestión que tengan que comentar al respecto ?

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO abstenciones (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 5.- Proposición de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones plenarias.

“ El Pleno Corporativo en la primera sesión organizativa que celebre fijará la periodicidad de las sesiones ordinarias, que no podrán exceder del período que marca el artículo 46.2, a) de la LRBRL, y el artículo 45 del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Barbate, es decir, mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes.

De conformidad con el artículo 80 del RD 2568/1986 de 28 noviembre regulador de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la convocatoria de las sesiones ordinarias de Pleno proponiendo a los miembros de esta Corporación su celebración preferentemente el primer miércoles, no festivo, de cada mes, a las 19:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Si fuera festivo o por cualquier otra circunstancia no pudiera celebrarse en la fecha acordada, la Presidencia podrá adelantar o retrasar su celebración, previa consulta y por consenso de la mayoría de los Portavoces de los distintos grupos municipales. Así mismo y coincidiendo con los meses de verano Junio, Julio, Agosto y Septiembre, esta podrán convocarse en horario matinal, a las 9:30 horas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar la celebración de la sesión ordinaria por el Pleno, en el primer miércoles, no festivo de cada mes a las 19:30 horas.

SEGUNDO.- En los meses de junio, julio, agosto y septiembre la sesión plenaria se celebrará a las 9:30 horas.

TERCERO.- Caso de coincidir el primer miércoles de mes con festivo, o si por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse la sesión en la fecha acordada, la Presidencia podrá adelantar o retrasar su celebración, previa consulta y por consenso de la mayoría de los Portavoces de los Grupos Municipales que conforman la Corporación.


Es cuanto tengo a bien proponeros.”

Interviene D. Juan Miguel Muñoz Serrano, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, en los siguientes términos:

Tras debatirse el punto segundo de la propuesta ayer en Junta de Gobierno, en a reunión mantenida con los portavoces de las distintas formaciones políticas, en principio, se había propuesto que en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, las sesiones plenarias se celebraran a las 9:30 de la mañana, pero en disposición y en aras de colaborar con el resto de grupos ya que algunos de sus miembros están trabajando, vamos a intentar modificarla y que en julio y agosto se celebren las sesiones como se venía haciendo en los últimos años, por la mañana. Y en los meses de junio y septiembre, se celebren por las tardes, a las 19:30 horas, el primer miércoles de cada mes.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Interviene el Sr. Alcalde

Por tanto la propuesta a raíz de la reunión mantenida con la Junta de portavoces, se queda igual que estos años anteriores, es decir, ***todas las sesiones serían por la tarde a excepción de los meses de julio y agosto, que quedarían por la mañana***. Los motivos fundados son, la calor que hace en esos dos meses fundamentalmente para poder realizar las sesiones Plenarias con la mejor calidad posible.

Lo que se hace es una enmienda por parte de todos los portavoces, ¿votos a favor de la enmienda?

Sometida a votación la enmienda es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO votos (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 6.- Proposición de la Alcaldía relativa a la de creación de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas.

“ Visto Decreto de Alcaldía BRSEC-00071-2023 de 29 de junio de 2023, por el que se establecen las delegaciones tanto genéricas y especiales de organización de la administración municipal.

Y ello con el objeto del **estudio, informe o consulta de los asuntos que de cada área hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando éstas actúen con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.**


Igualmente será competencia de la Comisión Especial de Cuentas el informe de las Cuentas rendidas e indicación de los reparos u observaciones que pudieran oponerse a las mismas, de conformidad al artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Barbate.

La legislación aplicable viene señalada en:

- El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26 a 35 y del 80 al 88 del Reglamento Orgánico de Barbate
- Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que esta Alcaldía eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Constituir las Comisiones Informativas de carácter Permanente cuya denominación y objeto será el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, que comprende todas los asuntos comprendidos en las siguientes áreas:

Área de Presidencia

Área de Servicios Públicos Básicos

Área de Bienestar Social

Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

Área de Seguridad Ciudadana

SEGUNDO. Constituir la Comisión Informativa de carácter Especial de Cuentas cuya denominación y objeto será *el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales*. Así mismo y de conformidad con el artículo 127.3 del Real Decreto 2568/1986 ROF, esta Comisión actuará como Comisión informativa permanente para el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

Comisión Informativa Especial de Cuentas


Delegación de Economía y Hacienda

Delegación de Rentas y Recaudación

Delegación de Recursos Humanos

TERCERO.- La Comisiones Informativas Permanentes arriba referenciadas estarán integradas, de forma que su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

CUARTO. Las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 26 a 35 y del 80 al 88 del Reglamento Orgánico de Barbate, y en lo no previsto en este a los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo.”

El Sr. Alcalde cede la palabra a don Juan Miguel Muñoz Serrano, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

El Sr. Muñoz toma la palabra,

La propuesta de acuerdo en esta comisión es la siguiente:

PRIMERO. Constituir las Comisiones Informativas de carácter Permanente cuya denominación y objeto será el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, que comprende todas los asuntos comprendidos en las siguientes áreas:

Área de Presidencia

Área de Servicios Públicos Básicos

Área de Bienestar Social

Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.


Área de Seguridad Ciudadana

SEGUNDO. Constituir la Comisión Informativa de carácter Especial de Cuentas cuya denominación y objeto será *el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales*. Así mismo y de conformidad con el artículo 127.3 del Real Decreto 2568/1986 ROF, esta Comisión actuará como Comisión informativa permanente para el estudio, informe y consulta relativa a aquellos expedientes que se tramiten en las delegaciones que a continuación se relacionan:

Comisión Informativa Especial de Cuentas

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Delegación de Economía y Hacienda

Delegación de Rentas y Recaudación

Delegación de Recursos Humanos

TERCERO.- La Comisiones Informativas Permanentes arriba referenciadas estarán integradas, de forma que su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

CUARTO. Las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 26 a 35 y del 80 al 88 del Reglamento Orgánico de Barbate, y en lo no previsto en este a los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 5 días desde la adopción del presente Acuerdo.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO votos (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 7.- Proposición de la Alcaldía de nombramiento representantes en los órganos colegiados.

“ Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes municipales en órganos colegiados:

— Entidades supramunicipales:

— MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

Por el Partido Andalucía Por Sí – Unión Andalucista, se propone a:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro.


D. Juan Miguel Muñoz Serrano.

Dña. Tamara Caro Pomares.

Dña. Gemma Rivera Barroso

Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, se propone a:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

D. Javier Rodríguez Cabeza.
Dña. Ana Ruiz Morillo.
D. Luis Rossi Jiménez.

Suplentes:

Dña. María Dolores Varo Malia.
Dña. María del Rosario Suárez Varo.
D. Jesús Alba Manzanares.

Por el Partido Popular, se propone a:

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
D. Francisco Ponce Pérez.

Por el Partido SIEMPRE, se propone a:

D. Patricio Quirós Gallardo

CONSORCIOS

- CONSORCIO BAHÍA DE CÁDIZ.

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo, Titular.
D. Francisco Ponce Pérez, Suplente

- CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Titular.
D. Juan Mario Caballero Junquera, Suplente.


- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo, Titular.
D. Juan Miguel Muñoz Serrano, Suplente.

- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE

D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Titular.
Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez, Suplente.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

- ASOCIACIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez, Titular.
Dña. Miguel Francisco Molina Chamorro, Suplente.

- COMUNIDAD DE REGANTES INGENIERO EUGENIO OLID

D. Miguel Francisco Molina Chamorro, Titular
D. Juan Mario Caballero Junquera, Suplente.”

Interviene Presidencia diciendo:

La propuesta que se trae para los representantes Municipales en los distintos Órganos Colegiados, Entidades Supramunicipales, es la siguiente:

En la **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda**, se propone:

Por el Partido Andalucía Por Sí - Unión Andalucista, a cuatro representantes, que son los que nos asignan según el número de concejales, estos cuatro serían; D. Miguel Francisco Molina Chamorro, D. Juan Miguel Muñoz Serrano, D^a. Tamara Caro Pomares y D^a. Gemma Rivera Barroso.

Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía se propone a los tres representantes que se les asigna, que son; D. Javier Rodríguez Cabeza, D^a. Ana Ruiz Morillo y D. Luis Miguel Rossi Jiménez.

Como suplentes serían D^a. María Dolores Varo Malia, D^a. María del Rosario Suárez Varo y D. Jesús Alba Manzanares.

Por el Partido Popular sus dos representantes serían: D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo y D. Francisco Ponce Pérez.

Por el Partido Siempre Barbate se propone a D. Patricio Quirós Gallardo.

Los Consorcios quedarían de la siguiente manera:

Consorcio Bahía de Cádiz

Titular: D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
Suplente: D. Francisco Ponce Pérez.


Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana

Titular: D. Miguel Francisco Molina Chamorro
Suplente: D. Juan Mario Caballero Junquera

Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



Titular: D. Francisco Ernesto Muñoz Jarillo
Suplente: D. Juan Miguel Muñoz Serrano

Junta Rectora del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate

Titular: D. Miguel Francisco Molina Chamorro
Suplente: Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez

Asociación del Desarrollo Rural del Litoral de la Janda

Titular: Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
Suplente: D. Miguel Francisco Molina Chamorro

Comunidad de Regantes Ingeniero Eugenio Olid

Titular: D. Miguel Francisco Molino Chamorro
Suplente: D. Juan Mario Caballero Junquera

Esta es la propuesta que traemos al Gobierno para los Órganos Colegiados.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO abstenciones (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS abstenciones (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

PUNTO 8.- Proposición de la Alcaldía relativa a la declaración de incompatibilidad del Concejal del Grupo Municipal Socialista..

“Visto informe de Secretaría número de registro 2023000154I relativo a la declaración de incompatibilidad de Concejales para ejercer su cargo, informe que se transcribe literalmente:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES


Vista la declaración de actividades presentada por el Sr. Concejal, D. José Antonio Varo Tirado, en la que pone de manifiesto la relación que tiene como auxiliar administrativo de esta Administración en el departamento de RRHH.

Vista su toma de posesión como concejal de esta Corporación en fecha 17 de junio de los corrientes, se viene a realizar el siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González		Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones			Página	20/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			



Primera. El artículo 73.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en relación con las **causas de incompatibilidad** de los concejales, que:

«La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la Legislación electoral».

Así pues, es en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y en concreto en su artículo 178 donde aparece regulado el sistema de incompatibilidades de los concejales: este precepto engarza directamente con el artículo 23 de la Constitución Española y señala que las causas de inelegibilidad de los Concejales son también causas de incompatibilidad; enumerando además otras actividades incompatibles con el cargo de Concejales: la función de concejal es incompatible con otros cargos públicos y también con determinadas actividades privadas mientras se mantenga el estatus de concejal.

La redacción literal del precepto es la siguiente:

«1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a. Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b. Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c. Los directores generales o asimilados de las cajas de ahorro Provinciales y locales que actúen en el término Municipal.

d. Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e. Los Concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por Sentencia Judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución Judicial firme.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.


4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo».

En relación con este artículo 178 de la LOREG, la Junta Electoral Central ha señalado que la **incompatibilidad** enunciada en el apartado segundo letra b) afecta a todo el personal en activo del Ayuntamiento, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local; es decir, que afecta a todo el personal, tanto funcionario como laboral (fijo o temporal), contratado por el Ayuntamiento o por cualquiera de sus entes dependientes.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



La Junta Electoral Central en Acuerdo de 7 de abril de 2011, si bien a sensu contrario, recuerda que es doctrina de la Junta Electoral Central que la incompatibilidad sólo se produce a partir de la toma de posesión del puesto de trabajo (Acuerdo de 21 de enero de 1999).

Así, como acertadamente se apunta, el ser empleado de la Corporación en ningún caso determina la inelegibilidad del interesado, sino que, conforme al artículo 178.2.b de la LOREG, **resulta incompatible la condición de concejal con la de empleado municipal**, puesto que se declara incompatibles a los funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento.

Segunda. Siendo elegible, el empleado tiene derecho a concurrir a las elecciones y, caso de resultar elegido, tendrá derecho a tomar posesión, derechos derivados del artículo 23 de la Constitución, por lo que se trata de derechos fundamentales.

Tercera. En tanto no se tome posesión, no se produce situación de incompatibilidad, la cual surge al coincidir ambas condiciones (empleado en activo y concejal). En los casos en que se produce la incompatibilidad, el apartado tercero del artículo 178 de la LOREG señala que el afectado puede **optar** entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que ha dado origen a la referida incompatibilidad, que en este caso sería su condición de empleado del propio Ayuntamiento del que es cargo electo.

Pero cuando surja la incompatibilidad, se deberán aplicar las previsiones al respecto del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regula la cuestión en el artículo 10. Conforme a dicho precepto el interesado tiene **obligación de declarar la causa de incompatibilidad**, lo que en este caso no es necesario que haga de modo expreso, pues ya conoce su condición de empleado municipal el propio Ayuntamiento y ya lo declarará en su declaración de actividades previa a la toma de posesión.

A continuación, es el **Pleno el que debe declarar la incompatibilidad** (artículo 10.2), ofreciendo al Concejal la posibilidad de optar en el plazo de diez días, a partir de la notificación, entre seguir como Concejal o seguir como empleado. Si a los diez días el interesado no hubiera optado, se entenderá que ha renunciado a ser Concejal y se podrá proceder a sus sustitución como si hubiera renunciado expresamente.

El empleado podrá **concurrir libremente a las elecciones** y, en caso de ser elegido, una vez que tome posesión, **el Pleno debe declarar la causa de incompatibilidad**, ofreciendo al interesado el plazo de diez días para optar entre seguir como concejal o como empleado.


- Si opta por seguir como concejal, pasará a la situación de **servicios especiales** o subsidiariamente a la prevista en su respectivo convenio, que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

- Si opta por seguir desempeñando su trabajo, **el Pleno deberá tomar conocimiento de su renuncia**, debiendo declararse la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Si el interesado dejara pasar el plazo de diez días hábiles sin optar, se entenderá que ha **renunciado como concejal**, entendiéndose que se está en el caso anterior.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento para llevar a cabo la declaración de Incompatibilidad del un cargo público será el siguiente:

1. Vista la posible causa de incompatibilidad en que podría incurrir, se solicita declarar la incompatibilidad, por parte del Pleno de esta corporación, artículo 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el cargo público que ostenta.
2. El acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.
3. El afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

En virtud de las atribuciones dadas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, esta alcaldía propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a D. José Antonio Varo Tirado la incompatibilidad, con el ejercicio de su actividad como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, por entender que menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que le afecta esta circunstancia que hace incompatible el ejercicio de su cargo como Concejal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá manifestar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de dicha notificación, su intención de renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación que da origen a la referida incompatibilidad»."

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Juan Miguel Muñoz Serrano.


Interviene D. Juan Miguel Muñoz Serrano, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, que pasa a leer la propuesta de acuerdo.

Primero.- Reconocer a D. José Antonio Varo Tirado la incompatibilidad, con el ejercicio de su actividad como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, por entender que menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que le afecta esta circunstancia que hace incompatible el ejercicio de su cargo como Concejal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá manifestar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de dicha notificación, su intención de renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

Interviene la Presidencia diciendo;

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==		



En este caso, el Sr. Concejales podrá optar entre seguir con su condición de Concejales o renunciar a la condición laboral que lo hace incompatible, tiene el plazo de diez días para optar a una opción u otra.


¿Alguna cuestión a esta propuesta de incompatibilidad?

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), CINCO votos (5) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS abstenciones (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las nueve y treinta y un minutos (9:31 H) y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Miguel Francisco Molina Chamorro.

LA SECRETARIA GENERAL,
María de Lera González.

Código Seguro De Verificación	mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	03/11/2023 11:32:17	
	María De Lera González	Firmado	03/11/2023 09:45:31	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mJHDBu6k2sxtKyF+pH0ehQ==			